

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

AMERB/Deja sin efecto Chaiguao Chilcol,  
Región de Los Lagos.

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES EXENTAS QUE  
INDICA.

VALPARAÍSO, 26 DIC. 2019

RESOL. EXENTÁ N° 3933

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 336/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1207 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 4214 de 2018, N° 2159 y N° 3634, ambas de 2019, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 034 de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Exenta N° 4214 de fecha 30 de noviembre de 2018, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Recolectores de Luga Sector Rural de Chaiguao, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Chaiguao Chilcol, Región de Los Lagos**, el cual debía presentarse dentro de ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución.

Que a través de la Resolución Exenta N° 034 de fecha 09 de agosto de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, se prorrogó dicho plazo por 3 meses, en virtud de la delegación de facultades efectuada por la Resolución Exenta N° 2159 de 2019, de esta Subsecretaría.

Que mediante Memorándum (URB) N° 336/2019, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, señala que a la fecha no ha ingresado el mencionado proyecto de manejo y explotación.

Que el inciso final del artículo 11° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que *“transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría”*.

Que conforme a lo expuesto anteriormente corresponde dejar sin efecto las Resoluciones Exentas N° 4214 de 2018, de esta Subsecretaría y N° 034 de 2019 de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos.

### **RESUELVO:**

1.- Déjase sin efecto las Resoluciones Exentas N° 4214 de 2018, de esta Subsecretaría y N° 034 de 2019 de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, ambas citadas en Visto, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Recolectores de Luga Sector Rural de Chaiguao, R.U.T. N° 65.548.160-5, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 715, de fecha 16 de octubre de 2007, con domicilio en Camino Chinquihue km. 12, Puerto Montt, Región de Los Lagos, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos en el área denominada **Chaiguao Chilcol, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° letra A) del Decreto Exento N° 1207 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTÉGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**

  
ROMÁN ZELAYA RÍOS  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
LOP/NLI/BCT/bct